ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA No. 57 DE 2024, QUE TIENE POR OBJETO "OBRA CIVIL PARA MEJORAR EL NIVEL DE CONFORT TÉRMICO, ACÚSTICO Y OTRAS ADECUACIONES CIVILES DEL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL AYDÉE ANZOLA LINARES - CAN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

NOTA: Teniendo en cuenta los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) en cumplimiento del principio de transparencia en la actividad contractual, Ley 1150 de 2007 y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, así como la información requerida en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, adoptado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, se procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia para la modalidad de mínima cuantía.

Noviembre de 2024

CAPITULO I
ANÁLISIS DEL SECTOR

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3,1 ibidem, cumpliendo con los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente, procede a realizar el presente análisis del sector para el proceso por modalidad de selección de mínima cuantía, que se convoca con la finalidad de asegurar el desarrollo del siguiente objeto contractual: **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA No. 57 DE 2024, QUE TIENE POR OBJETO "OBRA CIVIL PARA MEJORAR EL NIVEL DE CONFORT TÉRMICO, ACÚSTICO Y OTRAS ADECUACIONES CIVILES DEL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL AYDÉE ANZOLA LINARES - CAN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".**

Es importante resaltar que la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente establece lo siguiente:

> *(…) B. Mínima Cuantía*
>
> *En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.(…)*

Que, de conformidad con lo anterior se estructura el análisis del sector para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

PERSPECTIVA LEGAL: Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incursos en causales de incompatibilidades o inhabilidades establecidos los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento del principio de transparencia en la actividad contractual, Ley 1150 parágrafo 1° artículo 2º y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Desde la perspectiva, dentro del presente proceso se debe tener en cuenta la Ley 842 de 2003, por lo cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, tanto de sus profesiones afines, como auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, es pertinente que los oferentes tengan en cuenta la siguiente normativa:

- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, emitida por Colombia Compra Eficiente (versión G-EFSICE-02).
- Decreto 4741 de 2005, prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente, desarrollado parcialmente por la Resolución Nro. 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 1259 de 2008 (reglamentada por el Decreto Nacional 3695 de 2009), por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.

En concordancia con esto se dispone de la interventoría con el fin de que un equipo especializado pueda realizar el seguimiento y control en conjunto con la entidad contratante; los interventores son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. Es un servicio de valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, si se realiza en debida forma y dando cumplimiento a las obligaciones y especificaciones definidas por la entidad contratante.

PERSPECTIVA TÉCNICA: La interventoría de obras civiles en Colombia, también denominada auditoría, es un servicio profesional que se encarga de asegurar mejores procesos constructivos realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico de un contrato; realizando incluso control de calidad de los materiales al llegar a la obra, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el almacenamiento de los materiales y equipos, al igual que su procedencia, ensayos y pruebas de laboratorio, verificación de la mano de obra calificada y no calificada, inspección de equipos utilizados. El análisis técnico se detallará en el acápite pertinente del estudio previo, determinando con claridad las especificaciones que al respecto se requieren.

Es de resaltar que para establecer la perspectiva técnica, esta Dirección Seccional de Administración Judicial, contrato "LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE BIOCLIMÁTICA, CONFORT TÉRMICO Y MITIGACIÓN DEL RUIDO PARA LA SEDE AYDEE ANZOLA LINARES (CAN)", la cual se adjudicó a la firma **MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.**, contratista que en cumplimiento del objeto contractual hizo entrega del informe del estudio, de las especificaciones técnicas, de los presupuestos, de los análisis de precios unitarios, de memoria de cálculo de los presupuestos y de la planimetría (en dwg y pdf), documentación que reposa en CD y carpetas físicas, los cuales se listan a continuación:

- ✓ CARPETA PLANIMETRÍA:
  - Planos DESAJ Cundinamarca
  - Plantas
  - Planos planta A
  - Planos fachadas
  - Planos detalles
  - Planos cortes
  - Planos corte fachada

- ✓ CARPETA PRESUPUESTO:
  - Presupuesto, memorias y especificaciones técnicas
  - Capítulo 9 - Presupuesto completo
  - Archivo Excel presupuesto APUS

- ✓ CARPETA INFORME:
  - Estudio de confort para el edificio de juzgados de la Rama Judicial 2
  - Estudio de confort para el edificio de la Rama Judicial

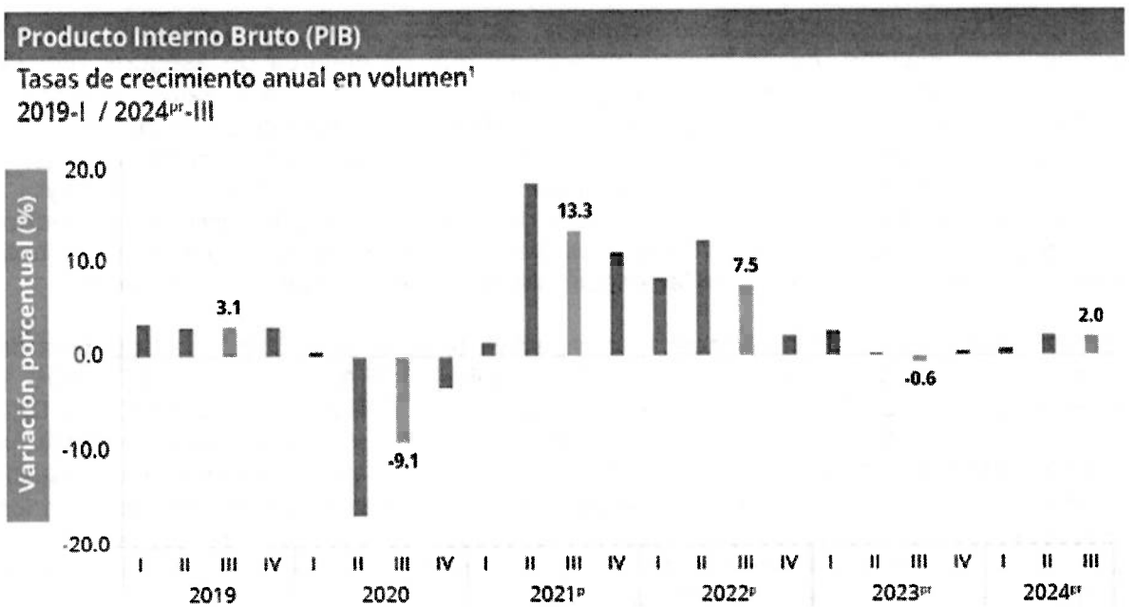
Con base en estos documentos y las especificaciones técnicas del contrato de obra que se celebre, se debe realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica.

que hace parte del presente estudio de conveniencia: Relacionar todos los entregables del contrato de consultoría aquí y buscar más adelante también estudio de mercado.

PERSPECTIVA ECONÓMICA: Con el fin de realizar el respectivo análisis de la necesidad que se requiere satisfacer, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, ha consultado en la página del DANE donde se evidencia el comportamiento que ha tenido el PIB durante el primer semestre del año en curso, así como lo relacionado al sector de "SERVICIOS" "Actividades de Arquitectura e ingeniería y actividades de consultoría", encontrando el siguiente reporte:

Información 3er trimestre 2024

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%

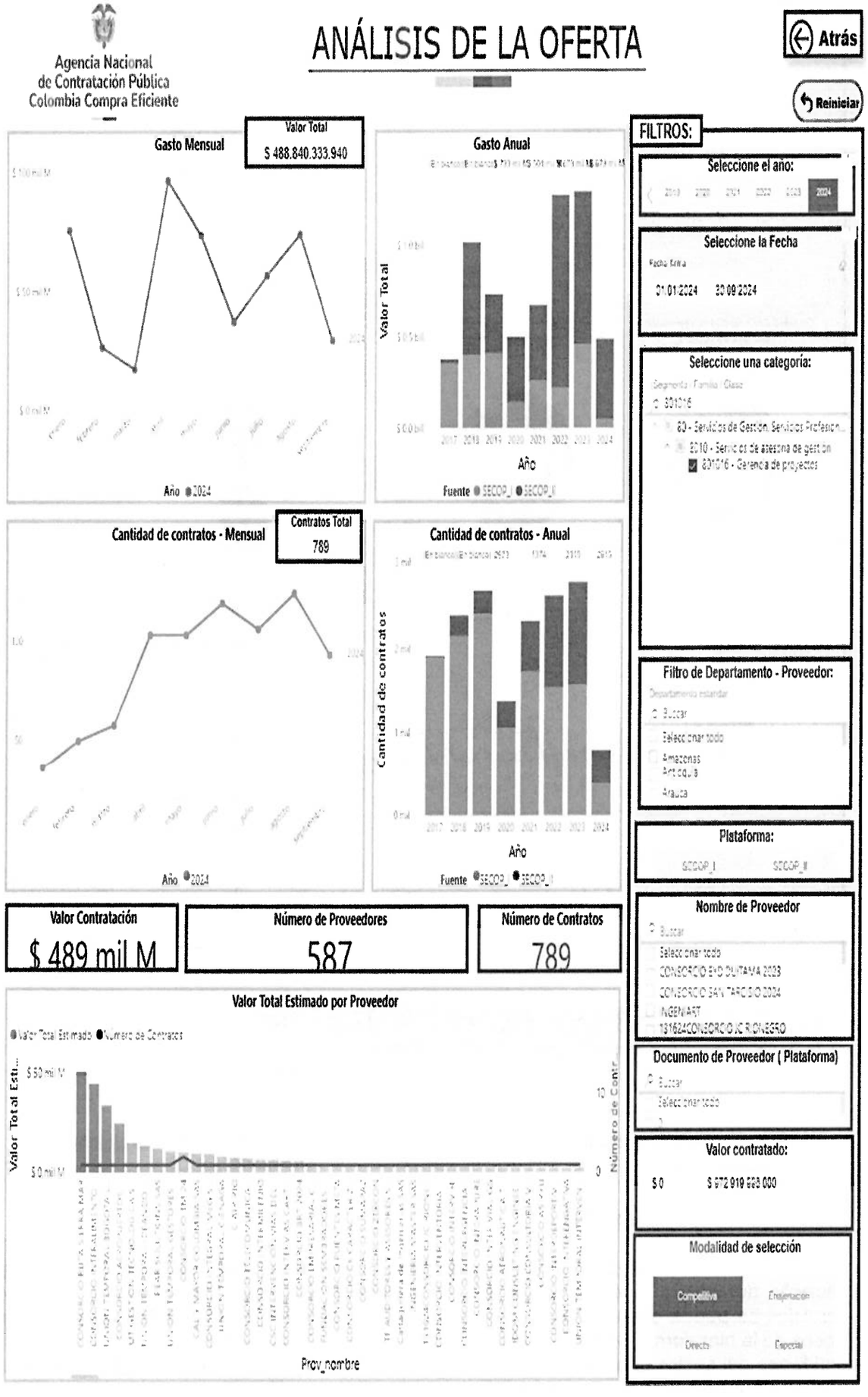
Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024pr

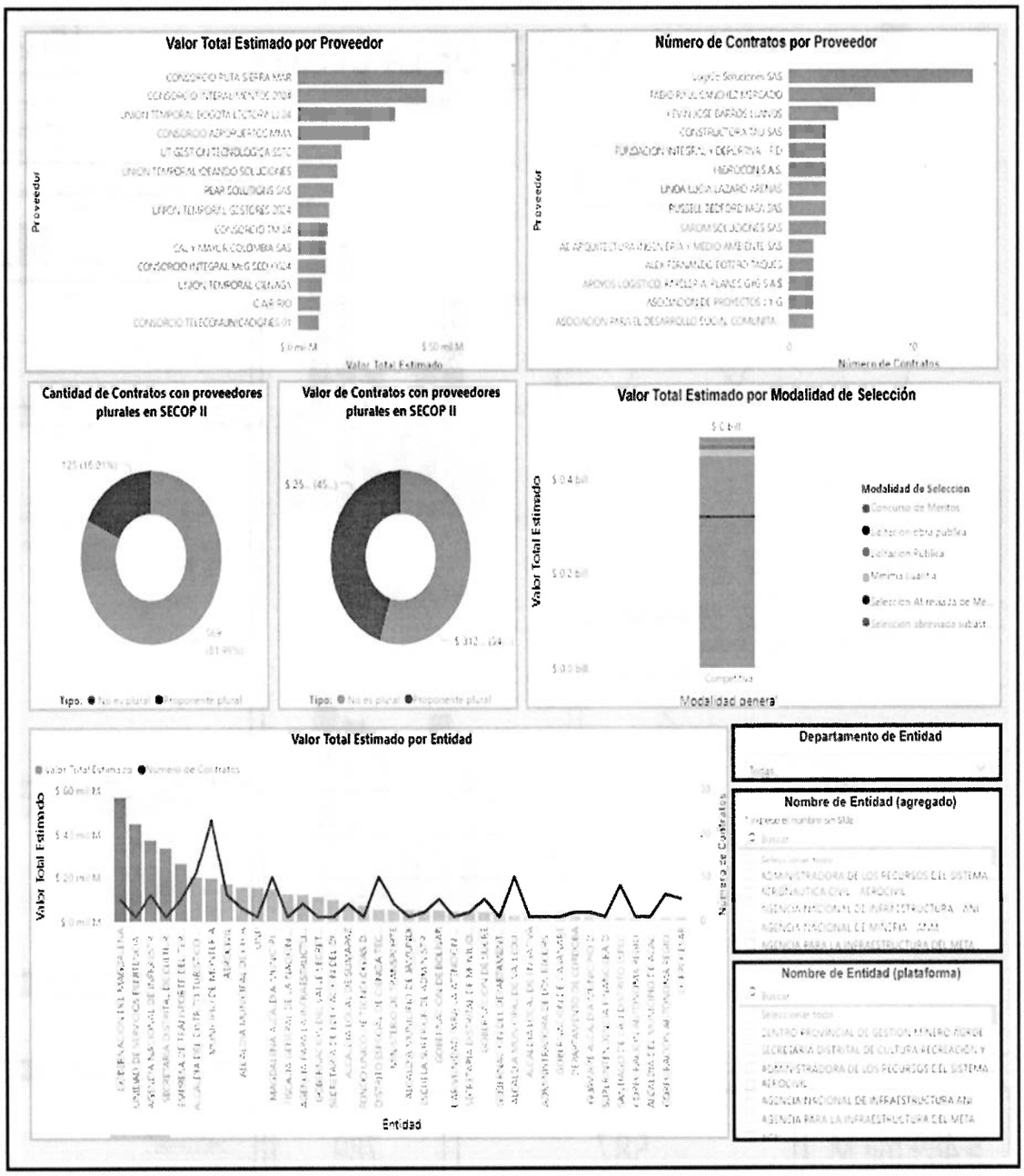
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,5**	**0,2**	**0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta se realizó a partir de los registros del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE dispuesto por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de mercados y analizar la oferta de los servicios a contratar, donde se tuvo en cuenta durante la vigencia 2024 procesos competitivos bajo el código 801016 Gerencia de Proyectos del clasificador de bienes y servicios, obteniendo el siguiente resultado:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 488.840.333.940
Año 2024
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2024 30/09/2024
Seleccione una categoría:
80 - Servicios de Gestion, Servicios Profesion...
8010 - Servicios de asesoria de gestion
80101516 - Gerencia de proyectos
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
789
Año 2024
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Filtro de Departamento - Proveedor:
Seleccionar todo
Amazonas
Arauca
Plataforma:
SECOP_I SECOP_II
Valor Contratación
$ 489 mil M
Número de Proveedores
587
Número de Contratos
789
Nombre de Proveedor
Seleccionar todo
CONSORCIO EVO DUITAMA 2023
CONSORCIO SAN TARCISIO 2024
INGENIART
191624CONSORCIO JC INGENIERO
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Documento de Proveedor (Plataforma)
Seleccionar todo
Valor contratado:
$ 0
$ 972 919 993 000
Modalidad de selección
Competitiva
Directa
Especial



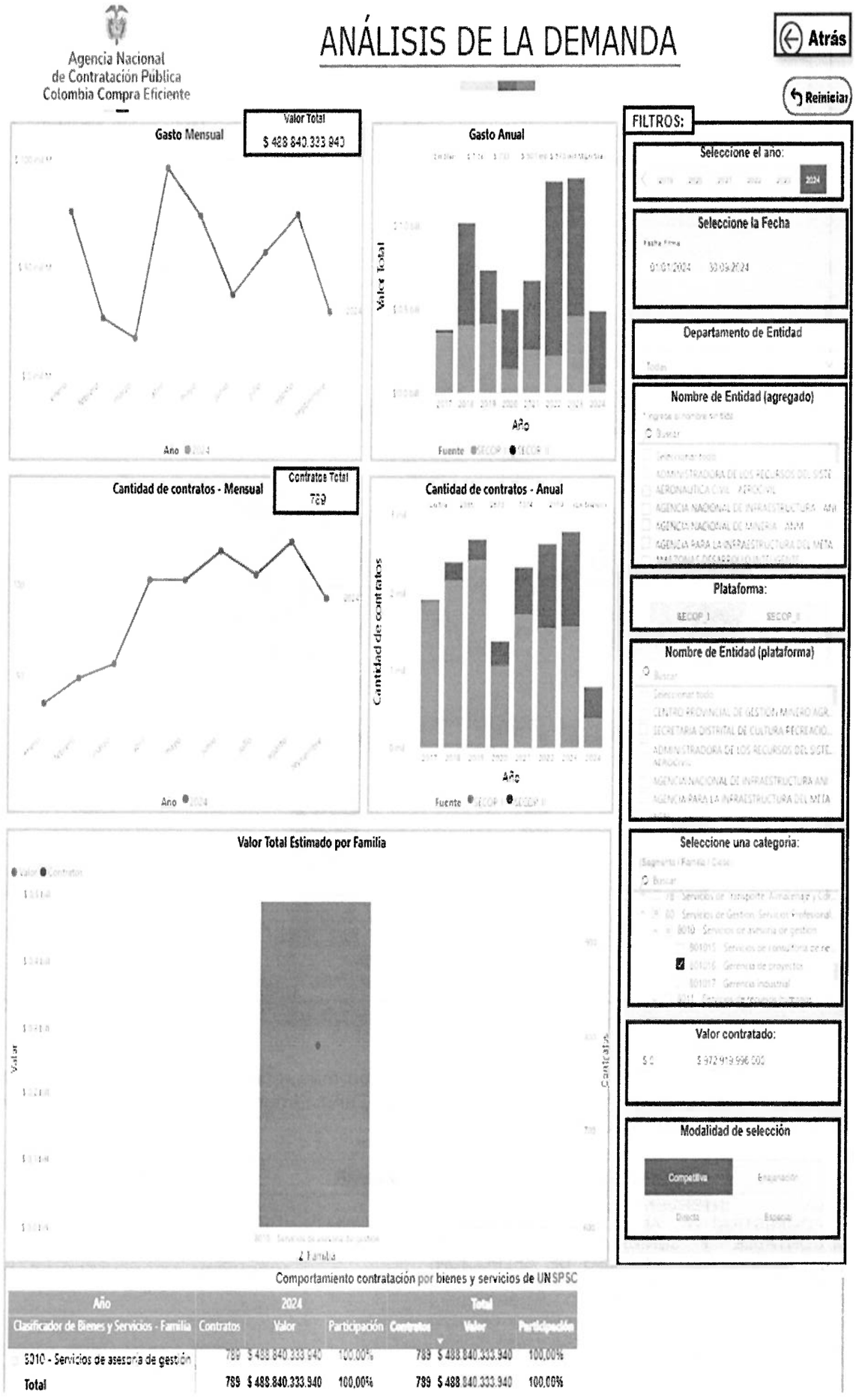
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	789	$ 488.840.333.940	100,00%	789	$ 488.840.333.940	100,00%
Total	789	$ 488.840.333.940	100,00%	789	$ 488.840.333.940	100,00%

Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

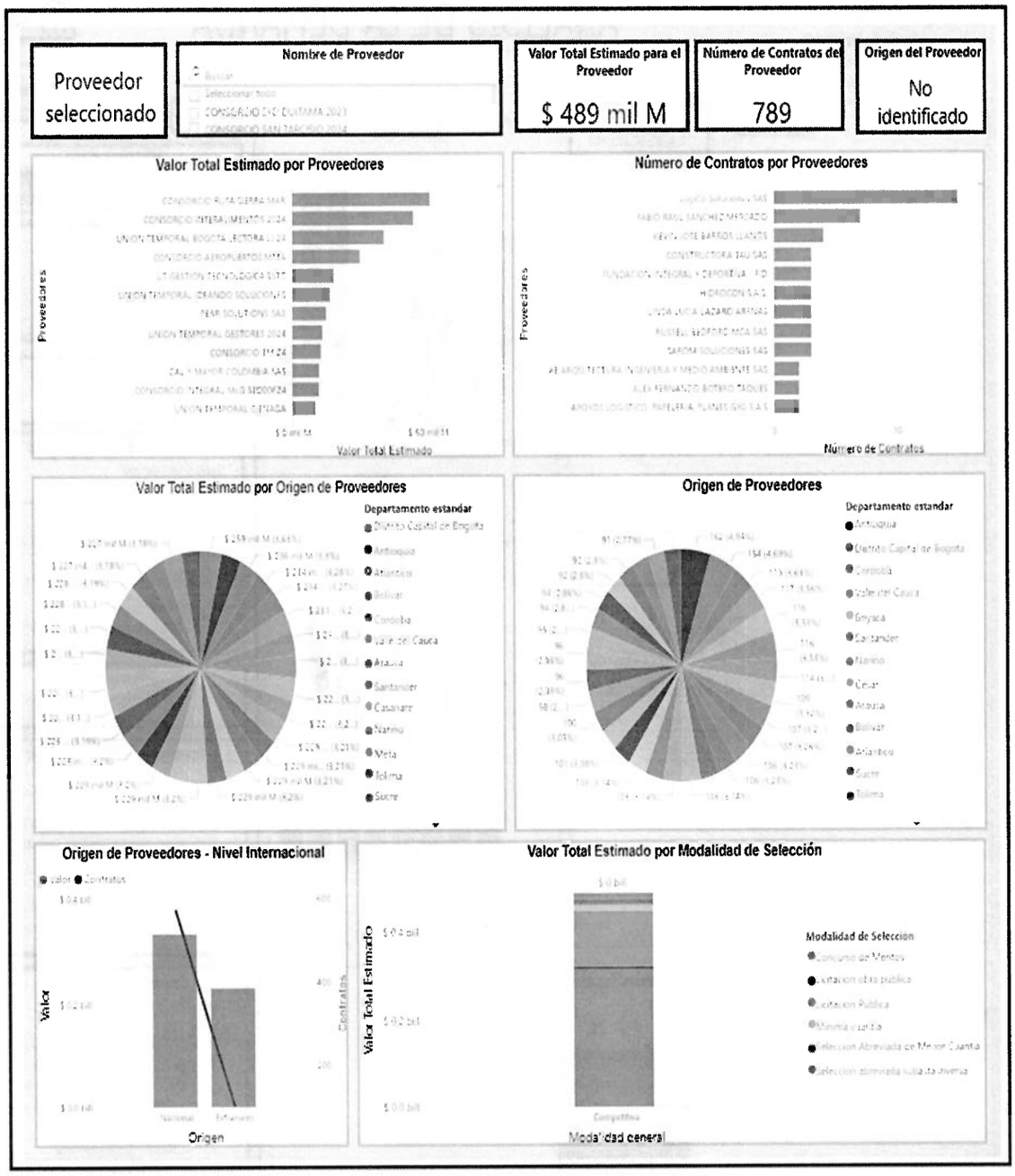
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de Colombia compra eficiente durante la vigencia 2024 para el código 801016 del clasificador de bienes y servicios se puede observar que se ejecutaron 789 contratos en modalidad competitiva a través de la plataforma SECOP II, esto nos da un panorama de la demanda del servicio para entidades del sector público en Colombia y su comportamiento durante la vigencia anterior como se puede observar a continuación:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	789	$ 488.840.333.940	100,00%	789	$ 488.840.333.940	100,00%
Total	789	$ 488.840.333.940	100,00%	789	$ 488.840.333.940	100,00%



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

A continuación, se listan los procesos de selección más recientes que ha adelantado la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, con el fin de contratar la interventoría a obras públicas:

OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, AL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 02 DE 2024, QUE TIENE POR OBJETO LA OBRA CIVIL PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SOACHA	$49.887.180	INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S.

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, AL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 01 DE 2024, QUE TIENE POR OBJETO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) ASCENSOR PANORÁMICO INCLUYE OBRA CIVIL Y ELÉCTRICA, ASÍ COMO LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA SEDE PROPIA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA	$59.990.000	RICARD S.A.S.

No obstante, se aclara que este análisis histórico y comparativo sirve solo como referencia toda vez que los valores contratados en cada uno de estos eventos varían dependiendo de sus condiciones particulares, así como del valor y complejidad de los contratos a los que se está realizando la vigilancia y control.

CONTRATOS SIMILARES CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Se realizó búsqueda en la plataforma SECOP II, encontrando los siguientes procesos similares al presente proceso de selección:

Modalidad de selección	Objeto	Valor del contrato	Número de proceso	Entidad	Contratista
CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS)	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA COMUNA 11, 12 y 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	$474.359.978	OC 44 DE 2024	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN - EDU-	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, REGULATORIA Y JURÍDICA, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERMIZACION, REPOTENCIACION Y EXPANSION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, EN CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO - RETILAP Y REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE, ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS	$167.895.690	CM-MS-0022024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	JOHN EMERSON ROSAS MESA
MÍNIMA CUANTÍA	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS A LA TORRE C DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCELEJO	$4.962.000	MC 21 DE 2023	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO	RAMON ANDRES LOPEZ CAMARGO

Es de aclarar que el presupuesto oficial para este proceso se estima con base en el "ESTUDIO PARA DETERMINAR PERFILES Y HONORARIOS PROFESIONALES DE REFERENCIA, EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA COLOMBIANA" de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, de acuerdo con los perfiles definidos en el Estudio Previo del proceso.

CAPITULO II
ANALISIS DE RIESGOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles que se pueden presentan dentro del proceso de selección. Estos deberán cubrir con las garantías de la Contratación según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) La presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elaboran de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del proceso y futuro contrato.

Página 13- Estudio previo - Proceso de selección de mínima cuantía de 2024

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Pre contractual	Económico	Colusión (Acuerdo entre dos o más oferentes para perjudicar a un tercero)	Que se perjudique a otros proponentes	1	4	5	Riesgo Medio	Proponentes	Mayor publicidad del proceso, a través de un mayor tiempo para que los interesados presenten observaciones y puedan ofertar	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad Estatal	Durante la evaluación de las ofertas y revisión de observaciones.	Aceptación de la oferta	Analizando la idoneidad de ofertas presentadas	Al adelantar un nuevo proceso de selección
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de legislación laboral o tributaria durante la vigencia del contrato.	Genera un desequilibrio económico.	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista asume el riesgo de cambios regulatorios durante la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Cuando se liquide el contrato suscrito.	En la supervisión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión del contrato de obra al que se realiza interventoría	Puede afectar el plazo de ejecución y el equilibrio económico del mismo	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista Entidad	El contratista debe notificar inmediatamente al supervisor para que inicie el trámite de suspensión del contrato de interventoría	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Contratista Entidad	A partir de la suspensión del contrato principal	Al reiniciar el contrato de obra	Con la información suministrada por el interventor y verificada por el supervisor	Durante la ejecución del contrato
4	General	Interno	Ejecución	Social o político	Paros colectivos de la Rama Judicial que impidan la ejecución de las obras a las que se le realizará seguimiento y control	Puede afectar el cumplimiento del contrato, así como el plazo de ejecución y el equilibrio económico del mismo	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad Contratista	En caso de afectación en la ejecución por paro colectivo de la Rama, se debe establecer y sustentar debidamente por parte del contratista las afectaciones económicas en que haya incurrido para que la entidad determine si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista Entidad	A partir de la solicitud del contratista	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Determinando si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Cierres viales	Demoras en la ejecución del objeto	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista Entidad	Al ser una circunstancia externa, ajena a las partes contratantes, se puede prorrogar el plazo de ejecución del contrato en caso de ser necesario	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Contratista Entidad	A partir de la ocurrencia del hecho	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por medio de reporte realizado por el enlace del Contratista y enviado al supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia

Página 14- Estudio previo - Proceso de selección de mínima cuantía de 2024

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Afectación a la ejecución del contrato debido a entregables insuficientes, defectuosos, y/o incompletos según el alcance y las especificaciones técnicas establecidas.	Demoras en la ejecución del objeto	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Realizar verificaciones permanentes de los informes durante los comités de obra.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista Entidad	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Por el supervisor durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	2024
Tipo de presupuesto asignado:	Inversión
Nombre del proyecto o de la necesidad:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA No. 57 DE 2024, QUE TIENE POR OBJETO "OBRA CIVIL PARA MEJORAR EL NIVEL DE CONFORT TÉRMICO, ACÚSTICO Y OTRAS ADECUACIONES CIVILES DEL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL AYDÉE ANZOLA LINARES - CAN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
Código BPIN N°:	202300000000027
Datos de la Contratación:	
Fecha de elaboración del estudio previo:	18 de noviembre de 2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Gustavo Adolfo Serrano Díaz
Unidad de origen:	Administrativa y Mantenimiento
Marco lógico:	N/A

CAPITULO III

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 (modificado artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Entre las funciones principales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, se encuentra la de ejecutar el Plan Sectorial, las políticas definidas para la Rama Judicial y administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la misma, así como responder por su correcta aplicación o utilización.

Actualmente, esta Dirección adjudicó contrato de obra No. 57 de 2024, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **"OBRA CIVIL PARA MEJORAR EL NIVEL DE CONFORT TÉRMICO, ACÚSTICO Y OTRAS ADECUACIONES CIVILES DEL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL AYDÉE ANZOLA LINARES - CAN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".**

De acuerdo con el valor de la oferta económica, el valor del contrato de obra No. 57 de 2024 equivale a la suma de CUATRO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE M/CTE ($4.036.524.848) incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En concordancia con lo expuesto y dado que es mandatorio para esta Entidad, adelantar procedimiento de selección para contratar la interventoría de la obra pública, de conformidad con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual preceptúa: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto"*; se requiere contratar una persona natural o jurídica o la unión de estás a través de las figuras jurídicas previstas por el ordenamiento que rige la materia, para que realice el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, ambiental y jurídico del objeto.

En similares términos, dispuso el parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

> ***"PARÁGRAFO 1.*** *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría."*

Por lo anterior, y dado que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, no cuenta dentro de su planta de personal con suficientes profesionales que permitan realizar una adecuada vigilancia y control al contrato a ejecutar, aunado a la complejidad y extensión de este, se adelantó proceso de selección MC-26-2024 con la finalidad de contratar la interventoría para el contrato de obra No. 57 de 2024, no obstante, este proceso se declaró desierto por no existir oferta que cumpliera a cabalidad los requisitos establecidos para el proceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad de contar con la interventoría para el referido contrato de obra, ante la inexistencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes para la contratación de interventoría de obra pública, se requiere publicar nuevamente el proceso.

Al respecto se aclara que a la necesidad que se requiere satisfacer no le aplican los pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente, motivo por el cual la modalidad elegida por esta Seccional, conforme a la cuantía del proceso, será la definida en el numeral 5.1.5 de su Manual de Contratación, es decir, la modalidad de mínima cuantía.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Convocar proceso de selección en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas para: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA No. 57 DE 2024, QUE TIENE POR OBJETO "OBRA CIVIL PARA MEJORAR EL NIVEL DE CONFORT TÉRMICO, ACÚSTICO Y OTRAS ADECUACIONES CIVILES DEL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL AYDÉE ANZOLA LINARES - CAN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	16	15	00	Servicios de apoyo gerencial
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3.1. Alcance del proyecto

El objeto de la contratación de la presente interventoría corresponde a la necesidad de verificar y realizar el control y seguimiento TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO al contrato de obra, para que este se ejecute de acuerdo con los documentos y especificaciones y alcances propuestos en el Pliego de Condiciones, correspondiente a la citada contratación, con el enfoque, organigrama, recursos humanos y de apoyo, dentro del plazo contractual estipulado para tal fin.

2.3.2. Objetivos específicos

- Realizar el control y seguimiento TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO a las actividades a ejecutar en el contrato de obra, con el fin de que los trabajos realizados cumplan con los requerimientos y necesidades básicas para el correcto funcionamiento de los espacios, donde se ejecutará el contrato.
- Hacer cumplir todas y cada una de las especificaciones y actividades en obra, con el fin de que se ajusten a los requerimientos y normatividad vigente de la construcción.
- Controlar al detalle el contrato de obra, realizando el seguimiento, vigilancia y control a las actividades inmersas en el presupuesto oficial, con el fin de garantizar que la inversión se ejecute con plena transparencia.
- Establecer todos los mecanismos de control y seguimiento, para que la ejecución de la obra se realice según el tiempo estipulado en el cronograma y programación presentado por el contratista de obra.

La actividad de la INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función y verificar el cumplimiento de las actividades que se describen a continuación:

- Suministro e instalación de rejilla de ventilación tipo c.40 o similar en sentido vertical de la fachada donde existe actualmente panel corrugado metálico (incluye desmonte, retiro y disposición final del panel corrugado metálico).
- Suministro e instalación de película de control de solar prestige o similar con un porcentaje de luz visible del 60% (incluye desmonte, retiro y disposición final de película de vidrio existente).
- Suministro e instalación de rejilla de ventilación tipo c.40 o similar en sentido horizontal de la parte superior de la fachada (incluye desmonte, retiro y disposición final de la rejilla existente).
- Suministro e instalación de ventana corrediza en la zona de juzgados (incluye desmonte, retiro y disposición final de la existente).
- Suministro e instalación de malla gkd o similar entre fachadas para aislamiento solar (incluye su respectivo sistema de fijación).
- Suministro e instalación de sistema de fijación de punto de anclaje en la parte superior de la fachada interior y exterior.
- Suministro e instalación de ventana de inspección 1m*1m tipo persiana.
- Suministro e instalación de sistema de aislamiento acústico (incluye ángulo 3mm*25mm y pernos para su respectivo anclaje y espuma de poliuretano como barrera aisladora).
- Aseo, limpieza y mantenimiento correctivo de fachada (incluye retiro y disposición final de los residuos generados en el desarrollo de la actividad).

El Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de interventoría, para lo cual consultará los documentos que hacen parte del proceso de obra pública SAMC-06 de 2024.

Para el desarrollo de su gestión, el proponente deberá acreditar el personal mínimo requerido que se relaciona:

PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	% DEDICACIÓN EN OBRA
Director de Interventoría - Ingeniero o Arquitecto	1	100%
Residente de Interventoría - Ingeniero o Arquitecto	2	100%
Inspector de SST	1	100%
Interventor Contable - Contador	1	50%

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un **CONTRATO DE INTERVENTORÍA,** definido por el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes términos:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)"*

La interventoría a contratos se encuentra a su vez definida por el inciso 3º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así:

> *"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".*

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el edificio AYDÉE ANZOLA LINARES (CAN) sede de los juzgados administrativos, ubicado en la carrera 57 # 43 - 91 en la ciudad de Bogotá D.C.

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se estima con base en el plazo de ejecución de la obra y de acuerdo con porcentaje del tres punto veintidós por ciento (3,22%) del valor de la obra. En concordancia con lo anterior, el presupuesto se establece en la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($129.976.100), suma que se encuentra amparada para la vigencia 2024, en el certificado de disponibilidad presupuestal -CDP- que se relaciona a continuación:

Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Valor	Rubro	Valor a afectar
6524	17/09/2024	27-01-02-033	$157.112.625	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	$129.976.100

NOTA 1: Es obligación del contratista durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

NOTA 2: Los contratos de interventoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor percibido por el responsable.

2.8. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, cancelará el valor del contrato de interventoría, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así:

a) **Pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato**, serán cancelados al contratista de conformidad con el porcentaje de avance que registre en las actas de obra física ejecutada del contrato de obra pública objeto de esta interventoría, previo recibido a satisfacción para lo cual se requiere suscribir la respectiva acta por parte de la Supervisión. El porcentaje de pago se obtiene mediante la siguiente formula: (Valor Contrato de Interventoría / Valor contrato de obra) * 100), el porcentaje obtenido será aplicado al valor total del avance de la obra, con el fin de obtener el valor a pagar de la interventoría.

   Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

   - Certificación de actas de obra, expedida por el contratista, avalado por el interventor.
   - La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (común o simplificado).
   - Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, y parafiscales cuando a ello haya lugar.
   - el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el área financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **LA CUENTA BANCARIA DEBE CORRESPONDER A LA MISMA QUE EL CONTRATISTA TENGA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA SIIF NACIÓN.**

b) **Un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) restante** a la entrega y liquidación del contrato de la obra, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

   - Suscripción del acta de recibo final y recibo a satisfacción del contrato de obra vigilado o intervenido.
   - Suscripción del acta de entrega de Obra, donde se certifique que ésta es recibida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas.
   - Proyección, revisión y aceptación por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, del acta de liquidación del contrato de obra.

NOTA: Para cada pago el interventor presentará al supervisor del contrato, los informes de Interventoría donde se relacionan las actividades realizadas y el avance en porcentaje de ejecución de la obra, de conformidad con la programación de obra y con las especificaciones técnicas establecidas, acompañado de los soportes y evidencias (actas de comité de obra, actas de reunión, registro fotográfico, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales a los que haya lugar.

El Supervisor revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará de acuerdo con la obra recibida y aprobada por la interventoría y sujetos a revisión y aprobación por parte del Supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar. Sin embargo, los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la Entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

El contratista deberá acreditar ante, La Dirección Seccional de Administración Judicial si es o no "Gran Contribuyente", "Autorretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

2.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La Vigilancia y Control del contrato que se suscriba será ejercida por la Profesional universitario Grado 11 - Jefe del Área de Mantenimiento de esta Dirección Seccional o quien haga sus veces.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso, sus anexos y la oferta presentada por el **CONTRATISTA (INTERVENTOR)** dentro de este proceso de selección y los estudios y documentos previos soporte para su elaboración.
2. Cumplir cada actividad con el personal calificado ofrecido en la propuesta, de acuerdo con las cantidades y perfiles requeridos y avalados por la Entidad.
3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
4. Sufragar los gastos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, **EL CONTRATISTA (INTERVENTOR)** debe presentarle al supervisor del contrato la documentación que acredite el cumplimiento del pago de cada una de estas obligaciones.
6. Atender las sugerencias que en desarrollo del contrato le formule el supervisor del contrato.
7. Acordar con el supervisor del contrato los cambios que por efecto de la ejecución de contrato se presenten en cuanto al desarrollo de la programación de este.
8. Supervisar y exigirle al contratista de obra el suministro y uso de los elementos de protección personal que requiera para la ejecución de la obra el personal a su cargo, para que la oficina de seguridad y salud en el trabajo verifique sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto (Decreto 723 de 2013, artículo 16 numeral 2).

9. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la Entidad mediante Acuerdo No. PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
10. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
11. Presentar al supervisor del contrato, informe pormenorizado de cada una de las actividades realizadas.
12. Dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el SIGCMA (Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente) de la Rama Judicial conforme a las disposiciones manifestadas por el Supervisor del Contrato.
13. Inspeccionar en todo momento los materiales, trabajos y servicios contratados. El contratista de obra deberá dar facilidades para esta labor, sin que ello represente costo alguno para la Entidad. Las inspecciones realizadas por el **CONTRATISTA (INTERVENTOR)**, no liberarán en manera alguna al contratista de obra, de sus obligaciones contractuales ni de las garantías convenidas.
14. Entregar a la finalización del contrato a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, certificación detallada con las cantidades y estado de los elementos existentes que sean desmontados para su posterior aprovechamiento por parte de la entidad contratante. Para el caso de red eléctrica, así como terminales en cobre y bronce, de igual manera todo lo relacionado con las actuales tuberías de cobre y sus respectivos acoples, deberán ser previamente pesados para su inventario y entrega.
15. Ejercer un control TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO, sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir al contratista de obra la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, existentes al momento de la celebración de este.
16. Coordinar con el contratista de obra, la fecha de inicio del objeto contractual la cual deberá estar dentro del término establecido en el contrato, de lo cual se suscribirá un acta.
17. Verificar permanentemente y hacer cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo del contratista de obra y del equipo de trabajo de la interventoría.
18. Realizar reuniones periódicas con el contratista de obra, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar; las fechas de reunión se incluirán en el cronograma del contrato y en aquellos que no requieren cronograma, se fijarán en el acta de inicio.
19. Expedir para efectos de pago, las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras, administrativas y ambientales del contratista de obra. La certificación de cumplimiento, que expide el interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista de obra.
20. Cargar en la plataforma SECOP II, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato de obra y que se conserven en virtud de la interventoría.
21. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidad, deban realizarse durante la ejecución del contrato de obra, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de modificar el contrato, e informar de los mismos al supervisor del contrato de interventoría. **EL CONTRATISTA (INTERVENTOR)**, contratado por la Entidad, está autorizado para ordenar al contratista de obra, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes o fallas que pudieran presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar de manera rápida y eficaz, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
22. Realizar la evaluación y re-evaluación al contratista de obra, conforme a los formatos entregados por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura existentes dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad (SIGMA).
23. Validar los informes quincenales presentados por el contratista de obra sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del mismo y cargarlo a la plataforma SECOP II.

24. Remitir a la Oficina de Asistencia Legal, a través del supervisor del contrato, a la finalización de este, el proyecto del acta de liquidación en el formato diseñado para tal fin. Éste deberá venir acompañado del concepto técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la interventoría.
25. Elaborar el Acta de Recibo definitivo de la obra junto con el contratista de obra, en la cual deberá quedar constancia expresa, del estado en que se ésta es entregada, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas.
26. Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato de obra, y presentarlo para la revisión al Supervisor del Contrato de interventoría.
27. Entregar al Supervisor del contrato al finalizar la obra, una certificación suscrita por el Director de la Interventoría, donde garantiza que las medidas de las obras ejecutadas fueron verificadas personalmente y en su totalidad.
28. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas por medio del supervisor designado, cuando éste lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del objeto del contrato de obra.
29. Informar toda novedad, atraso, prórroga, suspensión y reinicio del contrato de obra a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
30. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido (OBRA E INTERVENTORÍA). Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de dos salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga dicho personal mínimo requerido, previo requerimiento que sobre el particular efectúe el INTERVENTOR O SUPERVISOR.

NOTA 1: En caso de que se presenten requerimientos sucesivos por parte del INTERVENTOR sobre algún aspecto de la OBRA y estos se reiteren en tres (3) ocasiones o más el INTERVENTOR podrá solicitar a la ENTIDAD el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato correspondiente y generara las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra.

NOTA 2: El personal que el INTERVENTOR ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará exclusivamente a su cargo.

NOTA 3: En el evento en que el INTERVENTOR utilice en la ejecución del contrato personal, a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a esta Dirección Seccional de Administración Judicial, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

B) TÉCNICAS

1. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse a la aprobación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, previo concepto del supervisor del contrato. En consecuencia, la Interventoría debe presentar la viabilidad técnica, jurídica, contable, financiera, administrativa y ambiental, que garantice el cumplimiento del objeto contractual.
2. Autorizar y hacer seguimiento permanente al cronograma de obra.
3. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes y planes de choque a los que haya lugar.
4. Exigir al contratista de obra la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.

5. Suministrar al contratista de obra todos los detalles, especificaciones técnicas, entre otros, que sean necesarios, y que deban ser utilizados en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de los documentos vigentes.
6. Controlar e inspeccionar constantemente la calidad de la obra objeto de interventoría, los equipos, materiales, bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas.
7. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista de obra, cumplan con las condiciones exigidas por la Entidad, especialmente que sean nuevos y que contengan las características técnicas estipuladas al interior del contrato.
8. Certificar el cumplimiento del contrato de obra cuando le sea solicitado.
9. Certificar oportunamente el recibo a satisfacción de la obra o bienes según lo estipulado en el texto del contrato. Bajo ninguna circunstancia, podrá emitir certificación para el pago del contrato que vigila, sin que se hayan ejecutado y obtenido todos los resultados perseguidos en el objeto, estudio previo, propuesta y obligaciones del mismo. Para expedir esta certificación deberá hacer las verificaciones de cumplimiento legal, del cronograma de actividades y de los resultados obtenidos.
10. Confrontar con las normas técnicas, la calidad de los bienes y servicios contratados, y si es el caso, comunicar oportunamente el incumplimiento o siniestro a la oficina de asistencia legal, a través del supervisor del contrato con el fin de tomar las medidas necesarias.
11. Requerir por escrito al contratista de obra en caso de incumplimiento parcial o total durante la ejecución del contrato, dentro de un término no mayor a dos (2) días de conocido el hecho causal de incumplimiento, para que este se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta del mismo; copia de dicho requerimiento, deberá ser enviada a la oficina de asistencia legal para lo de su competencia.
12. Controlar e informar periódicamente a la Entidad sobre el avance del contrato de obra con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
13. Verificar el diligenciamiento diario de la bitácora de obra.

C) ADMINISTRATIVAS

1. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
2. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual en caso de requerirse.
3. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. Toda la correspondencia externa que surja en desarrollo del contrato será tramitada a través de la Interventoría. El Interventor tramitará todos los documentos recibidos, llevando un control pormenorizado del estado de cada gestión al interior de la Entidad.
4. Programar y coordinar reuniones periódicas (mínimo 1 vez a la semana) con el contratista de obra, para analizar el estado de ejecución y avance del contrato cuando a ello hubiere lugar.
5. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y cargarla en la plataforma SECOP II, una vez se produzca.
6. Revisar los conceptos de inversión del anticipo, sustentados por el contratista de obra en el Plan de Inversión del Anticipo, verificando el cumplimiento de las condiciones para el desembolso del Anticipo y aprobar, cuando haya lugar, los pagos o rembolsos que efectúe la fiduciaria. El anticipo se tramita previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
7. Verificar que los rendimientos financieros que genere el anticipo, entregado por La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas al

Contratista, al contratista de la obra objeto de la interventoría, sean reintegrados mensualmente a la Dirección del Tesoro Público (cuenta corriente del Banco Agrario número 300700011467 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias), lo cual será verificado con el certificado de consignación correspondiente.

8. Presentar informes quincenales sobre el estado de ejecución y avance del contrato de obra.
9. Enviar a la oficina de Asistencia Legal, a través del supervisor del contrato de interventoría, con tres (3) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo pactado, la solicitud de prórroga y/o adición de este, para que conceptúe si es viable o no aceptar la petición al respecto.
10. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier motivo que lleve a la suspensión del contrato, con una explicación pormenorizada y manifestando el tiempo por el cual se debe suspender la ejecución de los trabajos, informe que debe ser presentado en forma inmediata, tan pronto tenga conocimiento del hecho o hechos que justifiquen o conlleven a la suspensión, el cual debe ser remitido oportunamente con el fin de que se elabore la respectiva acta de suspensión.
11. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, de las modificaciones que incidan en el alcance o valor de este, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
12. Velar y exigir al contratista de obra que las garantías contempladas en el contrato estén vigentes por todo el plazo de ejecución y vigencia de los compromisos contractuales y que sean presentadas y renovadas oportunamente.
13. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato de obra, lo relacionado con los pagos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas ante la oficina de adquisición de bienes y servicios.
14. Exigir al contratista de obra la certificación y soportes del cumplimiento mensual, de los pagos correspondientes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
15. Exigir al contratista que el personal requerido para la ejecución del contrato de obra cumpla con las condiciones pactadas en el mismo, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.
16. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.
17. Dar trámite a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación del contrato de obra soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que en ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.

NOTA 1: Todas las actas que surjan en el desarrollo del contrato de obra serán elaboradas por el interventor. Todas las fechas que figuren en cada una de las actas deben corresponder a la misma fecha en que ocurrió el evento, en ningún caso el interventor podrá suscribir documentos que impliquen incremento en el valor inicial del contrato de obra.

NOTA 2: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato de obra, por parte del contratista, deberá informar al supervisor del contrato de interventoría para que por su intermedio inicie los trámites ante la oficina de Asistencia Legal para que ésta revise, analice, y/o evalúe la procedencia y pertinencia de imponer sanciones contractuales o aplicar las cláusulas excepcionales que se hubieren estipulado. Realizada esta gestión, informará al servidor competente para la adopción de las medidas que correspondan.

D) FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Mantener actualizada la información referente al estado financiero del contrato de obra.

2. Revisar y tramitar ante el supervisor del contrato de interventoría la solicitud del pago del contratista y llevar un registro cronológico de los ajustes y deducciones efectuadas.
3. Presentar informe sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Hacer seguimiento contable a las operaciones relacionadas con el contrato de obra.

E) JURÍDICAS

1. Analizar y aprobar jurídicamente los actos y documentos del contrato de obra.
2. Conceptuar jurídicamente en los aspectos que se requieran para el correcto desarrollo contractual.
3. Atender los requerimientos que se formulen por parte de organismos de control y vigilancia durante la ejecución y liquidación del contrato.
4. Proyectar los documentos de reclamación ante la compañía aseguradora, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Conceptuar sobre la adición, suspensión, reanudación y demás situaciones del contrato y comunicar al supervisor sobre la ocurrencia de esta para su evaluación.
6. Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra.

F) AMBIENTALES

1. Revisar y aprobar los siguientes documentos presentados por el Contratista de obra:

   - Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato de obra.
   - Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizadas durante el desarrollo del contrato de obra. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años.
   - Carta de compromiso, suscrita por el representante legal del Contratista de la obra, a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial", durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

2. Revisar y aprobar los formatos para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato, así como de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados.
3. Velar por el cumplimiento con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Interventor debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. La interventoría conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista de obra cumpla o subsane el hecho deficiente.
4. Realizar las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: Aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos; concesión de aguas, ocupación de

cauce, permiso de vertimientos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

5. Revisar y avalar los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse, por parte del contratista de obra en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente.
6. Revisar y avalar los informes mensuales de la generación y gestión de residuos sólidos durante el desarrollo de la obra.
7. Verificar la incorporación durante la ejecución de la obra, por parte del contratista de la obra, los criterios de Construcción Sostenible que están incorporados en el diseño, teniendo en cuenta las normas aplicables en la materia.
8. Verificar que la obra esté libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, validando que a su terminación esté completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región.
9. Revisar y aprobar la certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, presentadas por el contratista de obra para la firma del acta de inicio.
10. Adoptar e implementar los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para Proyectos de la Unidad de Infraestructura Física – UIF.

G) ESPECIALES

1. **Al inicio del contrato:** Con el propósito de determinar el alcance de la labor que desarrollará en esta etapa, el interventor deberá realizar las siguientes actividades:

- Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato, los pliegos de condiciones, la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de este, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y, en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.
- Revisar y aprobar la constitución de un patrimonio autónomo mediante un contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, el cual deberá ser presentado por parte del contratista de obra.
- Revisar y autorizar el Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, con el visto del Supervisor del contrato.
- Revisar y autorizar el cronograma de obra y definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes.
- Revisar, solicitar ajustes y aprobar el cronograma de actividades, presentado por el contratista cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.
- Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato de obra, en caso de ser necesarios.
- Verificar para la suscripción del acta de inicio del contrato, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar al contratista de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello.
- Suscribir con el contratista de obra el acta de inicio del contrato dentro de la oportunidad prevista en los pliegos de condiciones o pactada en el contrato, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de designación.

- Cargar en la plataforma SECOP II, el acta de inicio del contrato y toda la documentación generada con la ejecución de este, el mismo día de su suscripción o a más tardar, dentro de los tres (03) días siguientes.

2. Finalización y liquidación del contrato: Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato:

- Solicitar a través del supervisor del contrato a la oficina administrativa y financiera, la certificación de saldos y pagos efectuados al contratista de obra. Con base en toda la información producida durante la ejecución del contrato, elaborar y remitir a través del supervisor, a la oficina de asistencia legal y adquisición de bienes y servicios el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, una vez terminado el plazo de ejecución.
- Elaborar el acta de liquidación final, con el visto bueno del área administrativa y financiera y el área de asistencia legal de la Entidad, suscrita por el Contratista, y el ordenador del gasto. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido a la oficina de asistencia legal, deberá solicitar inmediatamente a la citada dependencia, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial. Con tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
- Exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de estabilidad de obra, de calidad de los bienes, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- Informar a través del supervisor, a la oficina de asistencia legal, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente.
- Verificar si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, los cuales la entidad fiduciaria deberá consignar, el valor de estos, a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco Agrario número 300700011467 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias.
- Cumplir las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato de interventoría para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta su naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del servidor judicial encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del servidor judicial designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

4. Expedir la certificación de cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones contraídas a la presentación de la factura, para el pago correspondiente.
5. Liquidar el contrato.

2.11. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan las *"Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial"*, la Entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas., lo que significa recibir la inducción de parte de la tecnóloga de Positiva ARL, previo al inicio de ejecución del contrato; así como, la participación activa en todas las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama judicial, contratista y usuarios de la Administración Judicial.

2.12. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra anexo al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución de la obra.

En aras de dar cumplimiento al Plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral del contrato por lo que será de obligatorio cumplimiento para los contratistas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección cuyo valor estimado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de selección a aplicar es la mínima cuantía, de conformidad con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Así mismo, toda vez que la tipología contractual corresponde a una interventoría, que por regla general se debe contratar a través de la modalidad de concurso de méritos, es pertinente traer a colación lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su *"Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía"*, sobre el particular: *"Las modalidades de*

selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) El presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía."

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, seleccionará la oferta más favorable. Se tendrá como tal, aquella que presente el precio más bajo ofertado.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las propuestas sobre los documentos presentados, a la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de estas, así:

5.1. CAPACIDAD TÉCNICA

La Capacidad Técnica se verificará de la siguiente forma:

5.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos, cuyos objetos correspondan a interventoría técnica, administrativa, jurídica, ambiental y financiera, a obras cuyo objeto contractual o alcance haya comprendido alguna de las siguientes actividades:

- Construcción de sistemas bioclimáticos en edificaciones,
- Suministro e instalación de sistemas de control solar en edificaciones,
- Mantenimiento o adecuación de sistemas de control solar en edificaciones,
- Implementación de ítems o actividades en obra con materiales bioclimáticos en edificaciones,
- Suministro e instalación de fachadas flotantes en edificaciones,
- Suministro e instalación de cortasoles en edificaciones,
- Obras civiles que involucren mejoras de confort térmico y acústico en edificaciones públicas y privadas.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán cumplir con un área igual o superior a 8.000 m2 de planta, requisito que podrá cumplirse con la sumatoria de las áreas intervenidas.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia específica deben cumplir con el requerimiento que sumados tengan un valor facturado actualizado (VFA) igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado este en SMLMV, lo que equivale para el presente proceso a **99,98 SMMLV.**

Los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con acta de terminación o liquidación exigida por la entidad con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Certificado suscrito por la persona competente.

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia por parte de un particular, el Proponente deberá aportar adicionalmente, además de los documentos que sirvan de soporte para la acreditación de la experiencia, cualquier documento inherente al contrato principal, tales como copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o acta de terminación expedidas por la autoridad competente (pública o privada) y/o extraídas del SECOP, así como las facturas respectivas.

Para el caso de las entidades públicas, solo se tendrán en cuenta los documentos que estén publicados debidamente firmados por los intervinientes.

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por Uniones Temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del proponente en dicha Unión Temporal.

En el caso de experiencia adquirida en calidad de Consorciado, será válida el cien por ciento (100%) en cantidades y valor de dicha experiencia.

5.1.2. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia con hasta cuatro (4) certificaciones de contratos cuyos objetos correspondan a interventoría técnica, administrativa, jurídica, ambiental y financiera, a obras cuyo objeto contractual o alcance haya comprendido alguna de las siguientes actividades:

- Construcción de sistemas bioclimáticos en edificaciones,
- Suministro e instalación de sistemas de control solar en edificaciones,
- Mantenimiento o adecuación de sistemas de control solar en edificaciones,
- Implementación de ítems o actividades en obra con materiales bioclimáticos en edificaciones,
- Suministro e instalación de fachadas flotantes en edificaciones,
- Suministro e instalación de cortasoles en edificaciones,
- Obras civiles que involucren mejoras de confort térmico y acústico en edificaciones públicas y privadas.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán cumplir que la sumatoria de las áreas intervenidas en los mismos sean igual o superior a 8.000 m2 de planta.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia específica deben cumplir con el requerimiento que sumados tengan un valor facturado actualizado (VFA) igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado este en SMLMV, lo que equivale para el presente proceso a **99,98 SMMLV.**

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

Los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con acta de terminación o liquidación exigida por la entidad con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Certificado suscrito por la persona competente.

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia por parte de un particular, el Proponente deberá aportar adicionalmente, además de los documentos que sirvan de soporte para la acreditación de la experiencia, cualquier documento inherente al contrato principal, tales como copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o acta de terminación expedidas por la autoridad competente (pública o privada) y/o extraídas del SECOP, así como las facturas respectivas.

Para el caso de las entidades públicas, solo se tendrán en cuenta los documentos que estén publicados debidamente firmados por los intervinientes.

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por Uniones Temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del proponente en dicha Unión Temporal.

En el caso de experiencia adquirida en calidad de Consorciado, será válida el cien por ciento (100%) en cantidades y valor de dicha experiencia.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

5.2.1. PERSONAS NATURALES

Deberán acreditar el título de **Arquitecto o ingeniero civil.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión de **Arquitecto o ingeniero civil**, adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de contratos de interventoría a obra pública, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a **DOS (2) AÑOS** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más.

Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

5.2.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el treinta por ciento (30%) de participación.
- Presentar y ajustar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por la Dirección Seccional en el Pliego de Condiciones.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deben permitir la ejecución de contratos de consultoría relacionados con el proceso que se adelanta.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. **LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar en ORIGINAL el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, además señalar la duración de este la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

5.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los Proponentes deben acreditar en su Oferta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso:

- Director de interventoría, Ingeniero civil o arquitecto (1). **Porcentaje de dedicación en obra: 100%.**
- Residente de Interventoría, Ingeniero civil o Arquitecto (2). **Porcentaje de dedicación en obra: 100%.**
- Inspector de interventoría en SST, un (1) Profesional en ingeniería industrial o ambiental o salud ocupacional. **Porcentaje de dedicación en obra: 100%.**

- Interventor contable, un (1) Profesional en contaduría pública. **Porcentaje de dedicación: 50%.**

A continuación, se relacionan las especificaciones exigidas de los cargos del Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato:

CARGO	PERFIL	CANT.	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto con especialización o maestría en: • Gerencia de Obra y/o • Dirección de proyectos y/o, • Arquitectura bioclimática o afines.	1	100%	**Experiencia general:** Experiencia profesional de mínimo de seis (6) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional. **Experiencia específica:** Experiencia profesional relacionada en mínimo tres (3) contratos cuyos presupuestos sumen un valor mayor o igual al presupuesto oficial de este proceso de interventoría y, que contemplen la interventoría a obras que contengan alguna de las siguientes actividades: * Construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones con confort térmico, * Construcción de sistemas bioclimáticos en edificaciones, * Suministro e instalación de sistemas de control solar en edificaciones, * Mantenimiento o adecuación de sistemas de control solar en edificaciones, * Implementación de ítems o actividades en obra con materiales bioclimáticos en edificaciones, * Suministro e instalación de fachadas flotantes en edificaciones.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con Especialización o maestría en: • Gerencia de Obra y/o • Dirección de proyectos y/o, Arquitectura bioclimática o afines.	2	100%	**Experiencia general:** Experiencia profesional de mínimo de tres (3) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional. **Experiencia específica:** Experiencia profesional relacionada en mínimo tres (3) contratos cuyos presupuestos sumen un valor mayor o igual al presupuesto oficial de este proceso de interventoría, y que contemplen la interventoría a obras que

CARGO	PERFIL	CANT.	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
				contengan alguna de las siguientes actividades: * Construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones con confort térmico, * Construcción de sistemas bioclimáticos en edificaciones, * Suministro e instalación de sistemas de control solar en edificaciones, * Mantenimiento o adecuación de sistemas de control solar en edificaciones, * Implementación de ítems o actividades en obra con materiales bioclimáticos en edificaciones, * Suministro e instalación de fachadas flotantes en edificaciones.
INSPECTOR DE INTERVENTORÍA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesional en ingeniería industrial o SST o salud ocupacional o ambiental. Con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente, con certificación de curso de alturas vigente.	1	100%	**Experiencia general:** Experiencia profesional mínima de dos (2) años, contabilizada a partir de la fecha de expedición de la Licencia. **Experiencia Específica:** Experiencia profesional relacionada como residente o supervisor de SST, certificados en por lo menos dos (2) proyectos de interventoría a obras civiles.
INTERVENTOR CONTABLE	Profesional en Contaduría pública con certificado de la junta de contadores vigente.	1	50%	**Experiencia general:** Experiencia profesional mínima de tres (3) años, contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Experiencia profesional como Interventor contable en contratos de interventoría de obra con entidades públicas, en los cuales se haya pactado anticipo y su ejecución a través de una fiduciaria, certificados en por lo menos dos (2) proyectos de obra que hayan tenido anticipo manejado a través de una fiducia.

NOTA 1: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo (director de interventoría, residente de interventoría 1 y residente de interventoría 2) se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.

- Certificado de vigencia de la matricula profesional o del documento cuando corresponda.
- Carta de intención **suscrita por el profesional**, donde se comprometa con el **porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto**.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 2: La experiencia del equipo de trabajo (director de interventoría, residente de interventoría 1 y residente de interventoría 2) será acreditada así:
Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo deben ser expedidas por la Entidad Contratante (Entidad pública o particular) y deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- Cargo
- Objeto del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Actividades contractuales

Para efectos de acreditación de experiencia por parte de un particular, se deberá aportar adicionalmente, además de los documentos que sirvan de soporte para la acreditación de la experiencia, cualquier documento inherente al contrato principal, tales como copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o acta de terminación expedidas por la autoridad competente (pública o privada) y/o extraídas del SECOP, así como las facturas respectivas.

Si quien expide la certificación de la experiencia del equipo de trabajo es una entidad pública, o con participación estatal y/o dedicada a la prestación de servicios públicos, no se requiere ningún otro documento adicional para su acreditación.

NOTA 3: En cuanto los perfiles: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 1 y RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 2, estos serán objeto de evaluación ya que se consideran como Requisitos Técnicos Habilitantes.

NOTA 4: Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles de INSPECTOR DE INTERVENTORÍA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL INTERVENTOR CONTABLE, por tal motivo, NO serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes, ya que serán verificados como requisito para suscribir el acta de inicio del contrato. La información de cada uno de los profesionales deberá ser aportada máximo tres (3) días hábiles posterior a la firma del contrato. El incumplimiento de este plazo acarreará una multa por día equivalente a un (1) SMDLV por cada día de retraso.

NOTA 5: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

NOTA 6: El proponente podrá formularse como director o residente de interventoría siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para este profesional. En este evento, los contratos para acreditar la experiencia específica requerida para dicho cargo deberán ser diferentes a los allegados para acreditar la experiencia específica del proponente.

NOTA 7: En caso de que alguno de los profesionales propuestos no tenga la especialización requerida, se podrá homologar con dos (2) años adicionales de experiencia general.

JUSTIFICACIÓN: La Entidad contratante solicita este personal soportado en las siguientes consideraciones:

UN (01) DIRECTOR DE INTERVENTORIA - INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO

El cargo de Director de Interventoría es absolutamente necesario para el desarrollo de la ejecución del contrato, es quien va a coordinar el trabajo de todos los profesionales y es quien tendrá a cargo el desarrollo de la interventoría, además tendrá las funciones de realizar el seguimiento y control de la obra a ejecutar y revisar y aprobar la actas parciales y final de obra, así como proyectar el acta de liquidación del contrato en conjunto con su equipo de trabajo.

La formación académica solicita que el Director de Interventoría, tenga la suficiente preparación científica para atender holísticamente todos los temas asociados a la integración del proyecto, la situación ambiental, la parte funcional, operativa y financiera del proyecto y demás actividades que permiten contribuir a un conjunto más relevante de las distintas especialidades.

En cuanto a la experiencia es fundamental que el Director de Interventoría por lo menos haya adelantado proyectos, tanto en número y tamaño, con el mismo alcance de este contrato y tenga la preparación y experticia para atender todos los aspectos de forma integral y conjunta, teniendo que agrupar y coordinar grupos de trabajo bajo la gerencia global y sus especialidades transversales.

La Dirección Seccional de Administración Judicial como Entidad Contratante, debe tener la certeza que tanto el proponente y futuro contratista como su equipo de trabajo cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la Interventoría.

Por esto, para el contratante es indispensable que el Director de Interventoría demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección. Así mismo debe certificar una dedicación en obra del 100% durante la ejecución de la Consultoría.

DOS (02) RESIDENTES DE INTERVENTORÍA - INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO

Tendrán a cargo la supervisión de las actividades en campo y la revisión y cumplimiento de los presupuestos y especificaciones técnicas. El residente de la interventoría de la obra civil deberá permanecer en el sitio de trabajo, atento a todos los requerimientos e informar novedades presentadas en la misma.

La Dirección Seccional de Administración Judicial como Entidad Contratante, debe tener la certeza que tanto el proponente y futuro contratista como su equipo de trabajo cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la Interventoría. Por esto, para el contratante es indispensable que se demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección.

Así mismo debe certificar una dedicación en obra del cien por ciento (100%) durante el periodo de ejecución establecido por la entidad.

UN (01) INSPECTOR DE INTERVENTORÍA EN SST - PROFESIONAL EN INGENIERÍA INDUSTRIAL O SALUD OCUPACIONAL O AMBIENTAL

Su finalidad directa es determinar los actos inseguros y las condiciones peligrosas que se encuentren presentes en la ejecución del trabajo para corregir las circunstancias peligrosas, eliminar el riesgo, o si ello no fuera posible, controlar los factores de riesgo para conseguir

que el grado de peligrosidad no supere al que se puede denominar grado de riesgo tolerado o admitido, vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad, fomentar el orden y la limpieza en los lugares de trabajo, incentivar la cultura preventiva entre los empleados, informar sobre la utilización y el mantenimiento correcto de equipos de trabajo, notificar sobre la utilización obligatoria de equipos de protección individual y colectiva.

Así mismo, deberá realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades del contrato de obra, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la Entidad, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

La Dirección Seccional de Administración Judicial como Entidad Contratante, debe tener la certeza que tanto el proponente y futuro contratista como su equipo de trabajo cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la Interventoría.

Por esto, para el contratante es indispensable que se demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección.

Así mismo debe certificar una dedicación en obra del cien por ciento (100%) durante el periodo de ejecución establecido por la entidad.

UN (01) INTERVENTOR CONTABLE – CONTADOR PÚBLICO

Su finalidad directa es aplicar, analizar e interpretar la información administrativa contable y financiera presentada por el Contratista de obra, y estará bajo la dirección del Director de Interventoría. Dentro de sus actividades, deberá realizar el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato de la obra, con el fin de controlar el buen manejo del anticipo y la inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables. Asistir a las reuniones que la Entidad considere necesarios. Así mismo, tendrá que participar en la liquidación del contrato de la obra.

La Dirección Seccional de Administración Judicial como Entidad Contratante, debe tener la certeza que tanto el proponente y futuro contratista como su equipo de trabajo cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la Interventoría.

Por esto, para el contratante es indispensable que se demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección.

Así mismo debe certificar una dedicación del cincuenta por ciento (50%) durante el periodo de ejecución establecido por la Entidad.

5.4. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

5.4.1. Carta de Presentación de la Propuesta.
5.4.2. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Igualmente aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
5.4.3. Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal.
5.4.4. Para personas naturales: Certificado de matrícula mercantil.
5.4.5. Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente actualizado y completo.
5.4.6. Certificar el cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social.
5.4.7. Certificados de experiencia.

5.4.8. El oferente deberá anexar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
5.4.9. OFERTA ECONÓMICA. Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, no se admite la presentación de propuestas parciales, ni alternativas.
5.4.10. Consulta del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
5.4.11. Compromiso anticorrupción
5.4.12. Declaración de multas y sanciones
5.4.13. Verificación de situaciones de inhabilidad e incompatibilidad.
5.4.14. Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".*

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia.

El certificado deberá ser expedido para el proponente, persona natural o para el representante legal del proponente, persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

NOTA GENERAL: La totalidad de los requisitos habilitantes, serán verificados conforme las reglas de presentación que se indiquen en la invitación pública del proceso de selección.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estableció en el estudio de sector, la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. GARANTÍAS

El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la aceptación de la oferta, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio del Control Ciudadano (Artículo 66 Ley 80 de 1993).

En caso de cualquier inquietud favor comunicarse a través de la funcionalidad "mensajes" de la plataforma SECOP II. No se absolverán consultas presenciales ni vía telefónica.

Bogotá, 18 de noviembre de 2024

GUSTAVO ADOLFO SERRANO DIAZ
Grupo de Mantenimiento
Dirección Seccional de Administración
Judicial Cundinamarca - Amazonas

VIABILIDAD
COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

Melissa Fernández Reinoso
Profesional Universitario Grado 12
Área de Jurídica

Yadira Herrera Ramírez
Profesional Universitario Grado 11
Área Financiera

Carmen Liliana Mosquera Batista
Profesional Universitario Grado 11
Área Administrativa

Gustavo Adolfo Serrano Diaz
Profesional Universitario Grado 12
Unidad responsable o beneficiaria
del bien, obra o servicio

REVISIÓN
JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2.del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo, cuya modalidad de selección es la mínima cuantía.

Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario Grado 12
Coordinadora Administrativo

Sandra Lorena Terán Tinjacá
Profesional Universitario Grado 12
Coordinadora Jurídica

José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario Grado 12
Coordinador Financiero

CONTROL DE LEGALIDAD

Que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta Entidad para la presente anualidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificado el certificado de disponibilidad presupuestal presentado se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA No. 57 DE 2024, QUE TIENE POR OBJETO "OBRA CIVIL PARA MEJORAR EL NIVEL DE CONFORT TÉRMICO, ACÚSTICO Y OTRAS ADECUACIONES CIVILES DEL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL AYDÉE ANZOLA LINARES - CAN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".** Se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capitulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la Profesional Universitario Grado 12 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Melissa Fernández Reinoso
Profesional Universitario Grado 12
Área de Jurídica
Comité Estructurador y Evaluador

MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL										
DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y/O SERVICIO				DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISTOS			Contratación		Ejecución	Control
Unidad / Proceso	Actividad	Bien y/o Servicio	Aspectos Ambientales	Requisitos	Documentos de Referencia y/o consulta	Documentos de Soporte	Responsable de solicitar documentación	Responsable de Verificación	Responsable de Seguimiento	Responsable autorización de pago
Todos los procesos	**Consultoría**	**Asesorías profesionales en diferentes áreas**	**Consumo de energía Consumo de papel Generación de Residuos**	**1. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. 2. Para consultorías ambientales, se debe contar con carta de compromiso de cumplimiento de la legislación ambiental vigente. 3. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato**	**Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Plan de gestión Integral de residuos Programa de consumo de papel Programa de ahorro y uso eficiente de agua y energía Programa de emisiones atmosféricas**	**1. Registro de inducción al SGA y del cargo 2. Informes de ejecución del contrato**	**Unidad de origen del proceso de contratación Comité estructurador y evaluador**	**Junta de contratación de nivel central o seccional Director de la Unidad de Presupuesto**	**Interventor o Supervisor de contrato**	**Supervisor de contrato Director de la Unidad en que se ejerce control y vigilancia al contrato**